

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **288**

PERIODO LEGISLATIVO 2009.

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 295/09 adj. Sto Paval N.
1653/09, que ratifica Acta Complementaria
Nº 13829, registrada bajo Nº 13829, ref. al
desarrollo y actualización del Sistema de Ges
tión de la información en bibliotecas y unidades
de información del sistema educativo, suscripto
con el Ministerio de Educación de la Nación

Entró en la Sesión de : 29 OCT. 2009

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

AP

AS. 2008

LA LEGISLADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

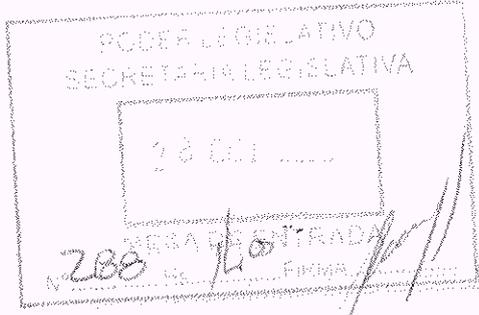
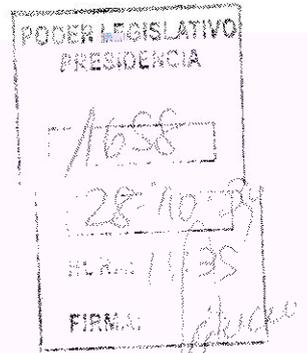
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acta Complementaria N° 11 al Convenio Marco MEC y T N° 67/03, registrada bajo el N° 13.829, referente al Desarrollo y Actualización del Sistema de Gestión de la información en Bibliotecas y Unidades de Información del Sistema Educativo, celebrada el día 30 de Diciembre de 2008, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación, ratificada mediante Decreto provincial N° 1653/09.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina



NOTA N° 295
GOB.

USHUAIA, 27 OCT. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1° :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1653/09, por el cual se ratifica el Acta Complementaria N° 13829 registrada bajo el N° 13829, celebrado con el Ministerio de Educación de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma manuscrita]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S _____ D

Ushuaia, 28/10/09.

Recibo Sec. Legislativo.

[Firma manuscrita]
DR. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 06 AGO. 2009

VISTO el expediente N° 3803-ED/2.009 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta Complementaria N° 13829 del
Convenio Marco N° 7717, suscripta entre el Ministerio de Educación de la Nación,
representado por el entonces Sr. Secretario de Educación, Profesor Alberto
SILEONI, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por el entonces Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y
Tecnología, Profesor Darío Rubén VARGAS.

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención de la
Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente
acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución
Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acta Complementaria N° 13829
del Convenio Marco N° 7717, suscripta entre el Ministerio de Educación de la
Nación, representado por el entonces Sr. Secretario de Educación, Profesor
Alberto SILEONI, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur, representada por el entonces Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y
Tecnología, Profesor Darío Rubén VARGAS; por las razones expuestas en los
considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por los artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

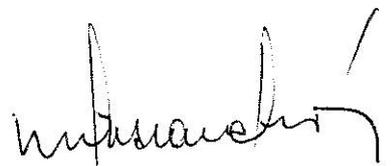
DECRETO N°

1653/09




Prof. Julio Javier FOURASTIE
Ministro de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología


ES COPIA
Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.O.C. y R. - S. y T.


MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA



6

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

ACTA COMPLEMENTARIA N° 20/09
del CONVENIO MEC y L.N° 67/03

Ministerio de Educación

X

ACTA COMPLEMENTARIA N° 11 AL CONVENIO MARCO N° 67/03

"DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN BIBLIOTECAS Y UNIDADES DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO"

DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Doctor D. Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por su titular, Prof. Darío Rubén VARGAS, con domicilio en calle Patagonia 416 – Tira 10 – Casa 52, de la Ciudad de Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA PROVINCIA", convienen suscribir la presente ACTA COMPLEMENTARIA al CONVENIO MECyT N° 67/03 suscripto con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dos, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes suscriben la presente ACTA COMPLEMENTARIA en cumplimiento de la CLÁUSULA PRIMERA del CONVENIO MECyT N° 67/03 con el objeto de actualizar el fondo de referencia bibliográfica, documental y legislativa de las unidades de información integrantes del Sistema Nacional de Información Educativa (SNIE) y la Red Nacional de Bibliotecas Pedagógicas articuladas por la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS.

SEGUNDA: Esta iniciativa se encuadra en el objetivo de fortalecer el Consorcio de Información Educativa, en el que la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS articula las acciones desarrolladas por los Centros Provinciales de Documentación e Información Educativa integrantes del Sistema Nacional de Información Educativa.

ES COPIA

ES COPIA DEL ORIGINAL

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....07.....III.....2008

CAJÓ N°.....1.3.8.2.9

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

Mareja Marconchi
Jefe División
Control y Registro



ACTA COMPLEMENTARIA-Nº
del CONVENIO MEC y T Nº

20709
87103

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

G.T.F.

Nº

31

Ministerio de Educación

Información Educativa (SNIE) y las Bibliotecas Provinciales del Magisterio y/o Pedagógicas integrantes de la Red Nacional de Bibliotecas Pedagógicas coordinada por la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, dependientes de las Jurisdicciones provinciales, cuyas funciones son las de facilitar la actualización bibliográfica permanente, y la difusión y producción de materiales al servicio de la referencia pedagógica, documental y legislativa para docentes, investigadores y funcionarios de todo el país.

TERCERA: EL MINISTERIO, transferirá a LA PROVINCIA, la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-), destinado a la unidad de información que se especifica: BIBLIOTECA PEDAGÓGICA ANEXA AL CEDOC.

CUARTA: LA PROVINCIA, se compromete a informar a EL MINISTERIO la cuenta bancaria a la que se transferirán los fondos.

QUINTA: LA PROVINCIA, a través de las unidades de información citadas, deberá aplicar los importes transferidos exclusivamente para la adquisición de material sobre formación docente en temáticas referidas a matemáticas, lengua, ciencias sociales; didáctica, pedagogía y a demanda de los equipos provinciales de educación, según pautas de trabajo que emanen del MINISTERIO, y que serán elaboradas por la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS.

SEXTA: LA PROVINCIA deberá realizar la rendición fehaciente de toda compra que realice, adjuntando la documentación respaldatoria que sea necesaria para tal efecto. Asimismo, queda establecido que LA PROVINCIA hará estricto cumplimiento de las CLÁUSULAS TERCERA Y SEXTA de la presente ACTA COMPLEMENTARIA.

SÉPTIMA: En cumplimiento de la CLÁUSULA SEGUNDA del CONVENIO MECyT Nº 67/03 se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

Por EL MINISTERIO: La Sra. Directora de la Biblioteca Nacional de Maestros – Lic. Graciela PERRONE.

Por LA PROVINCIA: La Sra. Directora Provincial de Planificación y Gestión Educativa – Lic. Graciela CASTRO.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 07 JUL. 2009

AJO Nº 138.29

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALBERTO E. SILEONI
Ministerio de Educación

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. S.L.V.T.

Marcela Marconcini
Jefe División
Registro y Archivo



ACTA COMPLEMENTARIA N°
del CONVENIO MEC y F N°

20 / 09
67 / 03

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

G.T.F.
REGISTRADO

Ministerio de Educación

132

Previa lectura y conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los treinta..... días del mes de diciembre... de dos mil ocho.

PROF. DARÍO RUBÉN VARGAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Prof. ALBERTO E. SILEONI
Secretario de Educación

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 07 JUL. 2009
BAJO N°: 13829

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. S.I. y T.

Mariela Marconcini
Jefe División
Control y Registro